



RECONOCE BONO DE ESCOLARIDAD CUOTA 1°, 2° Y BONIFICACIÓN ADICIONAL AÑO 2023 A LOS FUNCIONARIOS DE SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF, QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

VISTOS:

El D.F.L. N° 1-3063 de 1.980 del Ministerio del interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; artículos 1°, inciso primero y 32 bis de la ley N° 17.301; Resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República; Decreto Municipal N° 6.405/24.06.2019 que ordena uso de sistema web en los documentos oficiales, públicos o municipales a contar del 01.07.2019; Decreto Municipal N° 6.405/24.06.2019 que ordena uso de sistema web en los documentos oficiales, públicos o municipales a contar del 01.07.2019; Decreto Alcaldicio N° 3.365/06.04.2021, que designa a Don Pedro San Martín López en calidad de titular en cargo de Secretario Municipal, Directivo grado 4° EM; Decreto Alcaldicio N° 4.096/29.06.2021, que aprueba acta N°1 de fecha 28 de junio del 2021 de Sesión de Instalación de H. Concejo Municipal y proclama Alcalde de Chillán a Don Camilo Francisco Benavente Jiménez; Decreto Alcaldicio N°4824 del 31.07.2021 que designa en calidad de Subrogantes del Alcalde de Chillán a don Richard Guzmán Fernández, don Mauricio Jiménez Reyes y a doña Pilar Gutiérrez Ortega; Decreto Alcaldicio N° 3.974/07.04.2022 que designa en calidad de subrogante del Secretario Municipal y en el orden de prelación que se indica a los funcionarios Don Mauricio Gallardo Vera y Don Patricio Acuña Basualto; Decreto Alcaldicio N°5.190/22.04.2022 que designa en calidad de subrogante de la Asesora Jurídica Municipal al funcionario Municipal don Patricio Acuña Basualto; Decreto Alcaldicio N°1.095 del 19.01.2023 que designa como Director de Educación Municipal a Don Marco Aguilera Marchant; Decreto N° 4.324/31.03.2023 que nombra en calidad de contrata a doña Roxana Carolina Lizama Alarcón, en cargo Profesional Grado 7° E.M., a contar del 01 de abril de 2023 mientras sean necesarios sus servicios, los que no podrán exceder al 31 de mayo de 2023, quien cumplirá funciones en la Dirección de Asesoría Jurídica.

||| CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de la publicación de la Ley N°21.526 de Reajuste del Sector Público 2023, publicada en el Diario Oficial con fecha 28.12.2022.
2. Que, la Ley 21.526 concede, "por una sola vez, a los trabajadores a que se refiere el artículo 1; a quienes se desempeñen en los servicios traspasados a las municipalidades en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior; a los trabajadores a que se refiere el título V del decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070, que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación; por el decreto ley N°3.166, de 1980, y los de las Corporaciones de Asistencia Judicial, un bono de escolaridad no imponible ni tributable, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de ley N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Este beneficio se otorgará aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N°18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre-básica del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste".
3. Que, la Ley 21.526 establece que "el monto del bono ascenderá a la suma de \$78.966, el que será pagado en 2 cuotas iguales de \$39.483 cada una; la primera en marzo y la segunda en junio del año 2023. Para su pago, podrá estarse a lo que dispone el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El monto del bono ascenderá a la suma de \$78.966, el que será pagado en 2 cuotas iguales de \$39.483 cada una; la primera en marzo y la segunda en junio del año 2022. Para su pago, podrá estarse a lo que dispone el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Cuando por efectos de contratos o convenios entre empleadores y los trabajadores de entidades contempladas en el inciso anterior, correspondiere el pago del bono de escolaridad, éste será imputable al monto establecido en este artículo y podrán acogerse al financiamiento que esta ley señala".

4. Que, la Ley 21.526 concede, "a los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, durante el año 2023, una bonificación adicional al bono de escolaridad de \$33.358 por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$943.703, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio. Los valores señalados en el inciso anterior se aplicarán, también, para conceder la bonificación adicional establecida en el artículo 12 de la ley N°19.553. Esta bonificación adicional es incompatible con la referida en el inciso precedente".
5. Que, será pagado una vez que sean transferidos los recursos desde la TGR a la Municipalidad de Chillán, la que luego debe transferir a DAEM.

DECRETO:

1. **PAGUESE**, una vez que sean transferidos los recursos a esta Dirección de Educación, a los funcionarios de Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF, quienes cumplen con los requisitos señalados en la Ley 21.526, artículo 13° y en los casos que corresponda según la Ley 21.526, Artículo 14°, los beneficios establecidos según los montos que se indican:

RUT	NOMBRE	CARGAS	CUOTA 1	CUOTA 2	ADICIONAL
	SAN MARTIN MARTINEZ ELIZABETH	3	\$ 118,449	\$ 118,449	\$ -
	SEPULVEDA VENEGAS AMORI DEL PILAR	2	\$ 78,966	\$ 78,966	\$ -
	VASQUEZ INOSTROZA JENIFER ANDREA	1	\$ 39,483	\$ 39,483	\$ 33,358
	TOTAL	6	\$ 236,898	\$ 236,898	\$ 33,358

2. Impútese el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto, al Subtítulo 21, Ítem 03 otras Remuneraciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, el presente Decreto Alcaldicio con los antecedentes que corresponda en plataforma SIAPER RE de Contraloría General de la República y **ARCHÍVESE** para su posterior control.



Digitally signed by MAURICIO
OLIVERIO GALLARDO VERA
Date: 2023.04.26 19:01:42 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal(s)



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.04.26 17:06:17 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán